

establecidas por el Poder Ejecutivo para la atención y contención de la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19, que incluye las disposiciones previstas en el Decreto de Urgencia N° 026-2020 y modificatoria, y el Decreto de Urgencia N° 048-2020 y modificatorias; se realizaron modificaciones presupuestales que motivaron la creación de nuevas actividades operativas y la reprogramación de las existentes para el cumplimiento de las metas programadas en el presente ejercicio fiscal, las cuales fueron consideradas en el "Informe de Evaluación de Implementación del POI 2020 del MINAM";

Que, en ese contexto, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en el ámbito de sus competencias, propone la Primera Modificación del Plan Operativo Institucional (POI) 2020 del Ministerio del Ambiente, elaborado en forma conjunta con las unidades ejecutoras, órganos y unidades orgánicas del Pliego 005:MINAM;

Que, conforme a lo previsto en el literal b) del numeral 3.3 del artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 001-2020-MINAM, la Titular del Pliego 005: Ministerio del Ambiente delega en la Secretaría General del Ministerio del Ambiente, durante el Año Fiscal 2020, la facultad de aprobar las modificatorias del Plan Operativo Institucional;

Que, a través del Informe N° 00286-2020-MINAM/SG/OGAJ y el Memorando N° 00397-2020-MINAM/SG/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que es legalmente viable aprobar la Primera Modificación del POI (POI) 2020 del Ministerio del Ambiente;

Con el visado de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; el Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; y, la Resolución Presidencial del Consejo Directivo N° 033-2017-CEPLAN/PCD, y sus modificatorias, que aprueba la "Guía para el Planeamiento Institucional";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la "Primera Modificación del Plan Operativo Institucional (POI) 2020 del Ministerio del Ambiente", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 411-2019-MINAM, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución de Secretaría General.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución de Secretaría General y su Anexo en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gov.pe) y en el Portal Institucional del Ministerio del Ambiente (www.gob.pe/minam) en la misma fecha de publicación de la presente Resolución de Secretaría General en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ VALDIVIA MORÓN
Secretario General

1877749-1

CULTURA

Declaran Patrimonio Cultural de la Nación al "Sitio Arqueológico Lomas de Huanchipuerto", ubicado en el distrito Santa Rosa de Quives, provincia de Canta, departamento de Lima

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 000121-2020-VMPCIC-MC

San Borja, 13 de agosto del 2020

VISTO: el Informe N° 000406-2019-DGPA/MC, de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; el Informe Técnico N° 3173-2015-DSFL-DGPA/MC y el Informe N° 000479-2019-DSFL/MC de la Dirección de

Catastro y Saneamiento Físico Legal; la Hoja de Elevación N° 000475-2020-OGAJ/SG/MC/MC, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública; los mismos que están protegidos por el Estado;

Que, asimismo, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificado por el Decreto Legislativo N° 1255, dispone que es de interés social y de necesidad pública, la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes;

Que, conforme a lo establecido en el literal b) del artículo 7 de la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, una de las funciones exclusivas del Ministerio de Cultura consiste en realizar acciones de declaración, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el literal a) del artículo 14 de la Ley antes acotada, concordado con el numeral 9.1 del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC (en adelante, ROF), el Viceministro/a de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales tiene entre sus competencias la de formular, coordinar, ejecutar, y supervisar la política relacionada con el fomento de la cultura y la creación cultural en todos sus aspectos y ramas del Patrimonio Cultural, lo que incluye la declaración, administración, promoción, difusión y protección del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 7 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2014-MC (en adelante, RIA), los Monumentos Arqueológicos Prehispánicos son los bienes inmuebles que constituyen evidencia de actividad humana de época prehispánica, con fines de registro, delimitación, investigación, conservación, protección y gestión, los que se clasifican en Sitio Arqueológico, Zona Arqueológica Monumental y Paisaje Arqueológico;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 365-2017-MC, la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas a través del Memorando N° D000371-2019-DGPI/MC del 26 de noviembre de 2019, señaló la inexistencia de pueblos indígenas u originarios en el ámbito del "Sitio Arqueológico Lomas de Huanchipuerto", ubicado en el distrito Santa Rosa de Quives, provincia de Canta, departamento Lima;

Que, mediante Informe Técnico N° 3173-2015-DSFL-DGPA/MC de fecha 16 de diciembre de 2015, de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal (en adelante DSFL) se sustenta la importancia, valor y significado de la propuesta de declaración como bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación y aprobación del expediente técnico del "Sitio Arqueológico Lomas de Huanchipuerto", ubicado en el distrito Santa Rosa de Quives, provincia de Canta, departamento Lima, reflejado en su componente cultural conformado por varios alineamientos de piedras y estructuras de planta rectangular, que se distribuyen de manera homogénea por toda el área delimitada. Las estructuras se encuentran en su mayoría enterradas, siendo visibles algunas cabeceras y un recinto, construidos en piedra y mortero de barro. El "Sitio Arqueológico Lomas de Huanchipuerto" por su distribución y configuración arquitectónica, corresponde al patrón arquitectónico del Periodo Intermedio Temprano (200-450 d.c.);

Que, con Informe N° 000479-2019-DSFL/MC de fecha 17 de diciembre de 2019, la DSFL en uso de sus facultades previstas en los numerales 62.7, 62.8, y 62.9 del artículo 62 del ROF, recomendó declarar Patrimonio Cultural de la Nación al "Sitio Arqueológico Lomas de Huanchipuquio", ubicado en el distrito Santa Rosa de Quives, provincia de Canta, departamento Lima; así como aprobar el expediente técnico de delimitación (ficha técnica, memoria descriptiva y planos) del referido Sitio Arqueológico;

Que, con Certificado de Búsqueda Catastral Publicidad N° 2902402, emitido el 05 de mayo de 2017, la Oficina Registral de Lima, Zona Registral IX – sede Lima, determinó que el área de 31,920.32 m²., ubicada en el distrito Santa Rosa de Quives, provincia de Canta, departamento Lima correspondiente al predio denominado Lomas de Huanchipuquio, se visualizó gráficamente en zona donde no se puede determinar la existencia de predios inscritos;

Que, mediante Oficio N° 000982-2017/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC, N° 000983-2017/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC, N° 000984-2017/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC, N° 000985-2017/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC y N° 000988-2017/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC, la DSFL notificó al Gobierno Regional de Lima, a la Municipalidad Distrital Santa Rosa de Quives, al Ministerio de Agricultura y Riego, al Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI) y a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, respectivamente, la propuesta de declaración como bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación y aprobación del expediente técnico del "Sitio Arqueológico Lomas de Huanchipuquio", para efectos que, de considerarlo pertinente, informen si el área intangible propuesta para el Sitio Arqueológico se superpone con algún predio del ámbito de sus competencias;

Que, mediante el Oficio N° 009-2018-GRL/GRDS-DRVCS del 10 de enero de 2018, el Gobierno Regional de Lima señaló que no se ha advertido ninguna superposición del polígono proporcionado con el área de competencia que administra;

Que, estando a lo informado por la Municipalidad Distrital de Santa Rosa de Quives, a través del Oficio N° 334-2017-A/MDSRO del 22 de diciembre de 2017, respecto a la superposición de áreas del Sitio Arqueológico en mención con el predio denominado Granja Doña Victoria I, se notificó mediante Carta N° 000042-2020-DSFL/MC de fecha 21 de febrero de 2020, al señor Pablo Jorge Vidal Vidal, titular de Granja Doña Victoria I, la propuesta de declaración como bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación y la aprobación del expediente técnico de delimitación del "Sitio Arqueológico Lomas de Huanchipuquio", no habiendo presentado alegación alguna;

Que, con Oficio N° 1719-2017-MINAGRI-SG/OGA del 7 de diciembre de 2017, el Ministerio de Agricultura y Riego informó que no ha advertido ninguna superposición del polígono proporcionado con otro de propiedad o bajo su administración;

Que, mediante Oficio N° 413-2018-COFOPRI/OZLC del 7 de febrero de 2018, la Oficina Zonal Lima – Callao, COFOPRI contestó que el predio en consulta se ubica en ámbito geográfico donde no ha realizado proceso de saneamiento físico legal;

Que, a través del Oficio N° 9288-2017/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 19 de diciembre de 2017, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales comunicó que el área en consulta se encontraría en un ámbito aparentemente sin información registral, por lo que indicó que el Ministerio de Cultura es competente para solicitar la inmatriculación del área ocupada por el "Sitio Arqueológico Lomas de Huanchipuquio";

Que, mediante Memorando N° 900906-2018/PP/DM/MC del 7 de setiembre de 2018, la Procuraduría Pública informó que no se ha impugnado en sede judicial la titularidad de algún predio superpuesto al ámbito del "Sitio Arqueológico Lomas de Huanchipuquio", de conformidad con lo establecido en el inciso 1, del artículo 9 del Decreto Supremo N° 130-2001-EF, que dicta medidas reglamentarias para que cualquier entidad pública pueda realizar acciones de saneamiento técnico legal y contable de inmuebles de propiedad estatal;

Que, por Informe N° 000406-2019-DGPA/MC y Memorando N° 000787-2020-DGPA/MC, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, en uso de las funciones previstas en el numeral 59.2 del artículo 59 del ROF, propuso la declaración como bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación y aprobación del expediente técnico del "Sitio Arqueológico Lomas de Huanchipuquio", elevando al Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales lo actuado para que se continúe con el trámite que corresponde;

De conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; en el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED; en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2014-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar Patrimonio Cultural de la Nación al "Sitio Arqueológico Lomas de Huanchipuquio", ubicado en el distrito Santa Rosa de Quives, provincia de Canta, departamento de Lima, según los datos que se señalan a continuación:

Departamento	Lima		
Provincia	Canta		
Nombre del Sitio Arqueológico	Distrito	Datum WGS84 Zona 18	
		UTM Este	UTM Norte
Lomas de Huanchipuquio	Santa Rosa de Quives	288487.6379	8704366.831

Artículo 2.- Aprobar el expediente técnico de delimitación (Memoria Descriptiva, Ficha Técnica y planos) del "Sitio Arqueológico Lomas de Huanchipuquio", de acuerdo al plano, área y perímetro que se consigna a continuación:

Nombre del Sitio Arqueológico	N° de Plano en Datum WGS84	Área (m ²)	Área (ha)	Perímetro (m)
Lomas de Huanchipuquio	PP-177_MC_DGPA/DSFL-2015	31,920.32	3.192032	910.20
	UB-033-MC_DGPA-DSFL-2018 WGS84			

Artículo 3.- Disponer la primera inscripción de dominio a favor del Estado, representado por el Ministerio de Cultura, en la Zona Registral N° IX (Sede Lima) - Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, del predio con un área de 31,920.32 m², ubicado en el distrito Santa Rosa de Quives, provincia Canta, departamento de Lima; según los planos y memoria descriptiva que sustentan la presente Resolución.

Artículo 4.- Encargar a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble del Ministerio de Cultura, la inscripción en Registros Públicos y en el Sistema de Información Nacional de los Bienes de Propiedad Estatal (SINABIF), de ser el caso, de la condición de Patrimonio Cultural de la Nación del "Sitio Arqueológico Lomas de Huanchipuquio", así como el expediente técnico aprobado en el artículo 2 de la presente Resolución.

Artículo 5.- Disponer que cualquier proyecto de obra nueva, caminos, carreteras, canales, denuncios mineros o agropecuarios, que pudiesen afectar o alterar el Sitio Arqueológico declarado Patrimonio Cultural de la Nación, deberá contar con la autorización del órgano competente del Ministerio de Cultura.

Artículo 6.- Remitir copia certificada de la presente Resolución y su expediente técnico a la Municipalidad Distrital

Santa Rosa de Quives; al Gobierno Regional de Lima; a la Zona Registral N° IX (Sede Lima) - Oficina Registral de Lima de la SUNARP; a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales; a la Oficina Zonal Lima – Callao de COFOPRI y al Ministerio de Agricultura y Riego para efectos que el Sitio Arqueológico Lomas de Huanchipuquio, sea considerado dentro de los planes de ordenamiento territorial que se desarrollen; así como al señor Pablo Jorge Vidal Vidal.

Artículo 7.- Disponer la publicación de la presente resolución ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA
Viceministra de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

1877543-1

DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

Designan Jefe de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 118-2020-MIDIS

Lima, 14 de agosto de 2020

VISTOS:

El Memorando N° 335-2020-MIDIS/SG de la Secretaría General; el Memorando N° 671-2020-MIDIS/SG/OGRH de la Oficina General de Recursos Humanos; y, el Informe N° 228-2020-MIDIS/SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792, se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica;

Que, por Resolución Ministerial N° 094-2020-MIDIS se aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, estableciéndose en el literal e) del artículo 8 que el Despacho Ministerial designa a los titulares de los cargos de confianza del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, por Resolución Ministerial N° 048-2020-MIDIS se aprueba el reordenamiento de cargos del Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobado por Resolución Ministerial N° 105-2019-MIDIS, el cual contempla el cargo estructural de Jefe/a de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, considerado como cargo de confianza;

Que, por Resolución Ministerial N° 090-2020-MIDIS se designa temporalmente al señor Percy Rudy Montes Rueda, en el cargo de Jefe de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en adición a sus funciones y mientras se designe al/a la titular;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluida la referida designación temporal;

Que, al encontrarse vacante el cargo, resulta necesario designar a la persona que asumirá el cargo de Jefe/a de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Con los visados de la Secretaría General, de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y,

la Resolución Ministerial N° 094-2020-MIDIS que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación temporal del señor Percy Rudy Montes Rueda en el cargo de Jefe de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor Eduar Rivera Fasabi como Jefe de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA ELIZABETH DONAYRE PASQUEL
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

1877742-1

Aprueban lista de distritos priorizados para la intervención correspondiente al Apoyo Temporal para el fortalecimiento del Desarrollo Infantil

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 121-2020-MIDIS

Lima, 14 de agosto de 2020

VISTOS:

El Memorando N° 230-2020-MIDIS/VMPS del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales; el Informe N° 028-2020-MIDIS/VMPS/DGCGPS de la Dirección General de Calidad de la Gestión de las Prestaciones Sociales; el Informe N° 142-2020-MIDIS/VMPS/DGDAPS la Dirección General de Diseño y Articulación de las Prestaciones Sociales; y el Informe N° 229-2020-MIDIS/SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29792, se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población, promoviendo el ejercicio de derechos, el acceso a oportunidades y el desarrollo de capacidades, en coordinación y articulación con las diversas entidades del sector público, el sector privado y la sociedad civil; teniendo entre sus funciones formular, planificar, dirigir, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas sectoriales en materia de desarrollo e inclusión social para el mejoramiento de la calidad de vida de la población; así como gestionar, administrar y ejecutar la política, planes, programas y proyectos de su competencia y articular las actividades que desarrollan las distintas entidades a cargo de los programas sociales;

Que, con Decreto Supremo N° 008-2013-MIDIS, se aprueba la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social "Incluir para Crecer", elevada a rango de Política mediante el Decreto Supremo N° 003-2016-MIDIS, basada en la articulación de los diversos sectores y niveles de gobierno, según sus competencias, para el logro de resultados prioritarios en cinco ejes estratégicos definidos mediante un enfoque de ciclo de vida: 1: Nutrición infantil, 2: Desarrollo Infantil Temprano, 3: Niñez y Adolescencia, 4: Inclusión Económica, y 5: Protección del Adulto Mayor;

Que, por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, habiendo señalado en sus considerandos que es responsabilidad del Estado reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su